

Señor:
Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad

Ref. Proceso : *Ejecutivo Singular*
Demandante : **FONDECOL**
Demandados : **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO**
JHONATAN SANCHEZ GARCIA

DESIGNACION Y UBICACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: FONDECOL, Fondo de Empleados de Fondo de Empleados de Colpatria “Fondecol”, constituido legalmente, con domicilio principal en Bogotá, identificado con el Nit No. 860.091.062-6 representada legalmente por la **Dra. GLORIA MARIA SANABRIA SANABRIA**, mayor de edad, de ésta vecindad, según consta en el certificado de existencia y representación adjunto. Para los efectos de éste proceso podrá ser *NOTIFICADO* en la Calle 24 No 9-31 oficina 209 de Bogotá.

APODERADA: La Accionante me confirió poder especial para el cobro judicial del título valor pagare base de la presente acción a la Abogada **ADRIANA MORENO PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma.

DEMANDADOS: La presente acción está dirigida en contra del (os) Señor (es) **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.029.037 **Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.355.129

PRETENSIONES:

Sírvase Señor Juez, mediante el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, librar mandamiento de pago a favor de la Accionante FONDECOL y en contra de los demandado (s), por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 23257

1.-En contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, por la suma de **TRECE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.005.747.00)**, por concepto de saldo capital, contenido en el pagare allegado como base del recaudo ejecutivo.

2.- En contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, según lo certifique, mes a mes, la Superintendencia Bancaria, como lo ordena el artículo 884 del C. de Cio. , liquidados sobre la suma de dinero estipulada en el numeral 1, desde el día 16 de Julio de 2.017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- En su oportunidad, sírvase Señor Juez condenar en costas a la parte Demandada.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- La parte Demandada aceptó pagar a favor de la Demandante el (os) Título Ejecutivo No. 23257, arriba descrito (s), como consecuencia de un crédito cuyo valor de desembolso fue de Trece millones cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos Mcte (**\$13.005.747,00**), M/cte., suma de dinero que debía cancelar en Sesenta (60) cuotas mensuales, conforme se estableció en el plan de pagos de la obligación.

2. La obligación contenida en el pagare base del recaudo 23257, se encuentra completamente vencida desde el día 15 de Julio de 2017, y esto conlleva a que se exija la totalidad de la obligación

3. El Pagaré No. 23257, base de esta ejecución fue llenado conforme a los parámetros establecidos en la carta de instrucciones.

4.-El titulo-valor pagaré No. 23257, aportado en copia digital que acompañó como base de la presente ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible y proviene de la demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P.; además, las mismas se encuentran en mora de cumplir por parte del (os) demandado (s).

Igualmente me permito manifestar, conforme lo establece el Artículo 245 del C.G.P. que en mi poder y bajo mi custodia reposa el original del título valor pagare No. 23257.

DERECHO:

Se fundamenta en los artículos 621 a 625, 709, 710, 711, 780, 782, 884 y S.S. del C. de Cío., 18,23,25,26, 82, 84, 422 y s.s, del C.G.P; y demás normatividad complementaria y concordante.

CLASE DE PROCESO - COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso, el sitio de cumplimiento de la obligación y la cuantía que estimo como de **MINIMA**, con fundamento en el monto del capital de la obligación que considero en la suma de **TRECE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.- (\$13.005.747,00)** es Usted, competente señor Juez para conocer de la misma.

PRUEBAS y ANEXOS:

Para que sean tenidas como pruebas me permito allegar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de existencia y representación de FONDECOL, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2.- Poder conferido conforme lo ordena el Decreto 806 de 2.020, enviado desde el correo inscrito en Cámara y Comercio de Bogotá por el Fondo demandante, para notificación judicial (se adjunta correo).
- 3.- El Título Ejecutivo Pagaré No. 23257, título valor original, que manifiesto se encuentra bajo mi custodia y tenencia, en mi domicilio profesional, manifiesto igualmente que no he presentado demanda distinta a ésta, con el título valor base de la ejecución.
- 4.- demanda y sus anexos escaneados en formato PDF.
- 5.- Copia Tarjeta Profesional del apoderado, para acreditar su calidad de abogada.
- 6.- Consulta o reporte de central de riesgo "Cifin"- Ubica plus de los demandados, de donde se obtuvo la dirección electrónica de los demandados.

NOTIFICACIONES

1.- Apoderada: ADRIANA MORENO PEREZ, en la Carrera 9 No. 13-36 Oficina 309 de Bogotá, ó al correo electrónico avancejuridicoltda@yahoo.com.co

2.-El demandante: FONDECOL, en la Calle 24 No 9-31 Oficina 209 de Bogotá, o al correo electrónico: gerencia@fondocol.com

3.-Al Representante Legal de la entidad demandante Dra GLORIA MARIA SANABRIA SANABRIA, en la Calle 24 No 9-31 Oficina 209 de Bogotá, o al correo electrónico: gerencia@fondocol.com

4.-Demandados:

- **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO**, en la Carrera 108 No 16J-26 de Bogotá, o la dirección electrónica: sandracadc@gmail.com
- **JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, en la Carrera 70 No. 57B Sur - 22 de Bogotá, o la dirección electrónica: josanzgan1822@hotmail.com

En cumplimiento del Decreto 806 de 2.020, en su inc., 2 art., 8, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico de los demandados, me fueron suministrados por mi poderdante, y se obtuvieron del reporte de la central de riesgo cifin, ubica plus, con el único fin de establecer las direcciones electrónicas de los demandados, que se aportan como anexo a la demanda.

Del Señor Juez,



ADRIANA MORENO PEREZ
C. C. 52.588.957 de Bogotá
T. P. 325.937 C.S. de la J.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA FONDECOL
Sigla: FONDECOL
Nit: 860.091.062-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001674
Fecha de Inscripción: 6 de febrero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 24 No 9-31 Ofc 209
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@fondecop.co
Teléfono comercial 1: 7565076
Teléfono comercial 2: 7565077
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 24 No 9-31 Ofc 209
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@fondecop.co
Teléfono para notificación 1: 7565076
Teléfono para notificación 2: 7565077
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 2 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 1997 bajo el número: 00001814 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FONDO DE EMPLEADOS DE UPAC COLPATRIA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000015 del 30 de agosto de 1997, otorgado(a) en Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 1998 bajo el número: 00011345 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: FONDO DE EMPLEADOS DE UPAC COLPATRIA por el de: FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA FONDECOL.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 788 el 18 de diciembre de 1975, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Los objetivos fundamentales de FONDECOL son los de fomentar el ahorro entre sus asociados y promover la solidaridad y bienestar para estos y sus familias mediante el desarrollo de actividades y prestación de servicios de ahorro, crédito, mercadeo, producción, educación, y los demás que le permita la ley.

PATRIMONIO



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\$ 1.412.765.792,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal del Fondo y principal ejecutor de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. El representante legal contará con un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A). Representar al fondo en las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales. B). Organizar y dirigir la prestación de los servicios y demás actividades del fondo. C). Disponer las órdenes de pago correspondientes a los gastos, compras y demás erogaciones del fondo y autorizarlas conjuntamente con las personas que designe la Junta Directiva. D). Elaborar y sustentar ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de excedentes. E). Celebrar contratos y autorizar las operaciones cuya cuantía sea inferior al valor equivalen te al medio por ciento (0.5%) del patrimonio registrado en el último balance anual, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios. F). Presentar mensualmente el balance y el estado de ingresos y gastos. Comparando este último con el presupuesto establecido. G). Tomar las acciones conducentes al cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presen tes estatutos, en los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. H). Coordinar la labor de los comités nombrados por la Junta Directiva, en procura de su mejor funcionamiento. I). Aplicar las normas y procedimientos relacionados con el control interno, de tal modo que el funcionamiento del fondo no presente riesgos de pérdida de activos. J). Presentar los estados financieros y el informe de su gestión a la Asamblea General. K). La demás que le sean asignadas por los estatutos y la Junta Directiva. Funciones de la Junta Directiva: Estudiar y aprobar previamente los contratos y convenios y autorizar al gerente para que efectuara erogaciones cuya cuantía exceda el equivalente al medio por ciento (0.5%) del patrimonio registrado en el último balance anual con un máximo del quince por ciento (15%) sobre la misma base.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10
Recibo No. AB21165749
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 386 del 20 de noviembre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2015 con el No. 00023830 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gloria Maria Sanabria Sanabria	C.C. No. 000000041756416

Por Acta No. 396 del 7 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2017 con el No. 00028822 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Yined Mayerly Rojas Yopasa	C.C. No. 000000052349586

Que por Documento Privado sin núm. del 28 de agosto de 2020, inscrito el 28 de septiembre de 2020, bajo el No. 00041895 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Rojas Yopasa Yined Mayerly renunció al cargo de Representante Legal Suplente de la entidad, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 039 del 6 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2021 con el No. 00043109 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Directiva	Junta	Erik Camargo Avendaño	C.C. No. 000000079745536
Miembro Directiva	Junta	Irma Constanza Useche Montoya	C.C. No. 000000052839916
Miembro Directiva	Junta	John Jairo Castellanos Medina	C.C. No. 000000080182284
Miembro Directiva	Junta	Rosa Margarita Cristancho Diaz	C.C. No. 000000052281693
Miembro Directiva	Junta	Ricardo Martinez Fajardo	C.C. No. 000000080730573

SUPLENTES CARGO

		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Directiva	Junta	Diego Alejandro Galindo Pereira	C.C. No. 000001014179266
Miembro Suplente Directiva	Junta	Carlos Andres Ruiz Rojas	C.C. No. 000000080731780
Miembro Suplente Directiva	Junta	Mario Fernando Calderon Valencia	C.C. No. 000000098382628
Miembro Suplente Directiva	Junta	Adriana Eugenia Vanegas Salgado	C.C. No. 000000042093494
Miembro Suplente Directiva	Junta	Julio Manuel Habib Olivella	C.C. No. 000000017973969

REVISORES FISCALES



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 038 del 7 de marzo de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 00040679 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA	N.I.T. No. 000008300514921

Por Documento Privado del 15 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2020 con el No. 00041881 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose David Rodriguez Rivera	C.C. No. 000001022382152 T.P. No. 204301-T

Por Documento Privado No. 23-20 del 3 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 00040680 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Moreno Zuluaga William Ricardo	C.C. No. 000001032368481 T.P. No. 177960-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000015 del 30 de agosto de 1997 de la Junta de Socios	00011345 del 21 de enero de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000016 del 14 de marzo de 1998 de la Asamblea de Asociados	00014661 del 3 de junio de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000018 del 25 de marzo de 2000 de la Asamblea de Delegados	00031076 del 29 de mayo de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000025 del 31 de marzo de 2007 de la Asamblea de Delegados	00118375 del 10 de mayo de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000026 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea de Asociados	00135647 del 29 de abril de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 027 del 19 de marzo de 2009 de la Asamblea de Delegados	00152434 del 21 de abril de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 30 del 28 de marzo de 2012 de la Asamblea General	00003219 del 23 de abril de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 031 del 16 de marzo de 2013 de la Asamblea de Delegados	00010758 del 7 de mayo de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 034 del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea General	00025227 del 26 de abril de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 037 del 9 de marzo de 2019 de la Asamblea de Delegados	00037267 del 16 de abril de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 038 del 7 de marzo de 2020 de la Asamblea de Delegados	00040677 del 16 de junio de 2020 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 039 del 6 de marzo de 2021 de la Asamblea General	00043108 del 5 de abril de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10

Recibo No. AB21165749

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 566.826.892

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10
Recibo No. AB21165749
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 15:47:10
Recibo No. AB21165749
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21165749B2CCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia : Ejecutivo Singular de FONDECOL V/S SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA

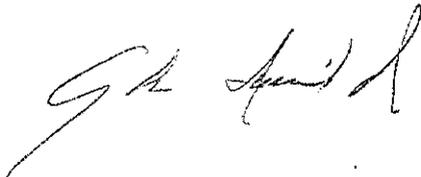
Asunto: Poder.

GLORIA SANABRIA SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 41.756.416, en mi calidad de Representante Legal de **FONDECOL**, identificado con el Nit. No 860.091.062-6, domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito conferir PODER a la Dra. **ADRIANA MORENO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.588.957 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 325.937 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaure demanda Ejecutiva Singular de MINIMA cuantía en contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, a fin de obtener el pago del capital, intereses corrientes, más los intereses moratorios generados hasta que se verifique el pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos **23257**.

Mi apoderada queda revestida de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial la de conciliar, transigir, reasumir, desistir y recibir.

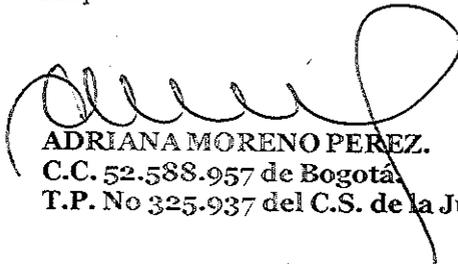
Dirección apoderada: avancejuridicoltda@yahoo.com.co

Respetuosamente,



GLORIA SANABRIA SANABRIA.
C.C. 41.756.416 de Bogotá

Acepto.



ADRIANA MORENO PEREZ.
C.C. 52.588.957 de Bogotá.
T.P. No 325.937 del C.S. de la Judicatura.

Dirección: Carrera 9 No 13-36 ofc 309 de Bogotá, Teléfono:3147987979.
Email apoderado: avancejuridicoltda@yahoo.com.co

23/8/2021

(22 no leídos) - avancejuridicoltda@yahoo.com.co - Yahoo Mail

De: Gerencia Fondel <gerencia@fondacol.co>

Enviado el: viernes, 23 de abril de 2021 3:59 p. m.

Para: 'Avance Juridico Ltda Juridico' <avancejuridicoltda@yahoo.com.co>

Asunto: Poderes Firmados

Doc buenas tardes:

Anexo poderes firmados.

Cordialmente,

Gloria Sanabria

INFORMACION CODEUDORES

INFORMACION CODEUDOR				INFORMACION CODEUDOR			
NOMBRE <u>Jhonatan Sanchez Garcia</u>				NOMBRE			
C.C. <u>1012355129</u>		DE: <u>Bta</u>		C.C.		DE	
DIRECCION RESIDENCIA <u>Box C No 3-74 Sur</u>		TELEFONO <u>4707090</u>		DIRECCION RESIDENCIA		TELEFONO	
EMPRESA DONDE TRABAJA <u>Colpatria</u>		SUELDO \$ <u>723.000</u>		EMPRESA DONDE TRABAJA		SUELDO \$	
DIRECCION <u>Cra 7 2489</u>		TELEFONO <u>7486300</u>		DIRECCION		TELEFONO	
CARGO QUE DESEMPEÑA <u>Aux Credito</u>		TIEMPO DE SERVICIO <u>3 años</u>		CARGO QUE DESEMPEÑA		TIEMPO DE SERVICIO	
POSEE CASA PROPIA		ESCRITURA No.		POSEE CASA PROPIA		ESCRITURA No.	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	FECHA NOT.		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	FECHA NOT.	
ESTA HIPOTECADA		ESTA PIGNORADO		ESTA HIPOTECADA		ESTA PIGNORADO	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
POSEE VEHICULO		MARCA		POSEE VEHICULO		MARCA	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MODELO Y PLACA		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MODELO Y PLACA	
DECLARAMOS QUE LA ANTERIOR INFORMACION ES CIERTA Y AUTORIZAMOS EXPRESAMENTE PARA QUE FONDECOL REALICE LAS AVERIGUACIONES DEL CASO							

CARTA DE INSTRUCCION PARA DILIGENCIAR PAGARE

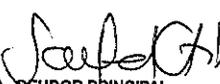
YO Sandra Chaves Clavijo y Jhonatan Sanchez Garcia

NOSOTROS Sandra Chaves Clavijo y Jhonatan Sanchez Garcia Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestra calidad de deudor y (codeudores solidarios) autorizamos al FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA "FONDECOL" o cualquier otro tenedor legítimo del pagaré que hemos suscrito en la fecha a su favor, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco en el pagaré No (23257), para lo cual debe ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 1-) FONDECOL o su tenedor legítimo podrá llenar los espacios en blanco del pagaré identificado anteriormente, cuando se presente una de las circunstancias de exigibilidad contenidas en la cláusula quinta del texto del pagaré objeto de esta autorización.
- 2-) FONDECOL o su tenedor legítimo están facultados por los DEUDORES, para llenar todo espacio en blanco que haya quedado en el pagaré y en especial el valor de las sumas debidas, incluyendo capital, interes mensual de plazo o moratorio, de acuerdo a la tasa que resultará de la aplicación de lo convenido en el pagaré.
- 3-) La fecha de exigibilidad de la obligación será la que corresponda al período en el cual se presente la circunstancia de exigibilidad de la obligación de que trata la cláusula quinta del pagaré.
- 4-) El monto del pagaré será igual al valor del capital de cualquiera de los deudores o suscriptores resulten deber al FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA "FONDECOL" por cualquier concepto, al momento de ser llenados los espacios en blanco, de acuerdo a la liquidación que efectúe "FONDECOL", la cual es aceptada expresamente por los Deudores.

Para llenar el pagaré el FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA FONDECOL no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

En constancia de lo anterior se firma esta carta de instrucciones en duplicado a los 16 días del mes de Julio 201 2


 DEUDOR PRINCIPAL
 Firma, Huella y C.C. 3307037


 CODEUDOR SOLIDARIO
 Firma, Huella y C.C. 1012355129


 CODEUDOR SOLIDARIO
 Firma, Huella y C.C.

PAGARE A LA ORDEN

PAGARE No (23257)

ENTIDAD PRESTATARIA Fondecol

DEUDOR PRINCIPAL Sandra Chaves Clavijo

CODEUDORES SOLIDARIOS Jhonatan Sanchez Garcia

CAPITAL Trece millones cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos mte.

INTERES _____

VENCIMIENTO FINAL Julio 15 de 2017

Yo(nosotros) Sandra Chaves Clavijo y Jhonatan Sanchez Garcia domiciliado (as) en la ciudad de Bogota mayor(es) de edad, identificados(as) como aparece al pie de nuestras firmas. Por medio del presente

PAGARE hago (hacemos) constar que me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria, incondicionalmente e indivisiblemente al " FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA " o quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá o en el lugar que este señale, y de acuerdo al plan de amortización que más adelante se determina, la suma de (\$ 13.005.747) pesos moneda legal Colombiana, que de ella he (hemos) recibido a entera satisfacción a título de mutuo solidario, con intereses y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Valor la suma 13 millones cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos mte (\$ 13.005.747) la cual pagaremos solidariamente conforme al plan de pago acordado.

SEGUNDA: Amortización El (nos) deudor (es) se obliga (n) a pagar el valor recibido de acuerdo al siguiente plan de amortización; me (nos) obliga(mos) a pagar la suma recibida en 60 cuotas mensuales, por un valor de \$ 374148 cada una, la primera la pagaremos el día _____ del mes de _____ de 201 2 y así sucesivamente y sin interrupción cada mes, hasta completar las 60 cuotas. Las cuotas las pagaremos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

TERCERA: Interes de plazo: pagare (mos) intereses mensuales de plazo a la tasa (24.00% anual).

CUARTA: Interes de mora: En caso de mora pagaremos una tasa equivalente al doble del interés pactado, en todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado por la autoridad competente y certificado por la Superintendencia Bancaria que rija al momento de verificarse la mora.

QUINTA: Vencimiento Anticipado: Autorizo (amos) al FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA o a cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor para extinguir el plazo o plazos que se estipulen para el pago del crédito al cual se refiere este documento y exigir extrajudicialmente o judicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto, mas los intereses y gastos de cobranza, incluyendo honorarios del abogado, si ocurrere uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) si hubiere mora en el pago de una o más cuotas de capital o de interés del préstamo otorgado -b) por la pérdida de la calidad de asociado del deudor del FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA: c) por las causales previstas en el reglamento de crédito o en el estatuto del FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA, en el momento de la suscripción del pagaré y las cuales declara (mos) conocer expresamente el deudor y deudores solidarios y para los efectos de este título valor formará parte integrante del mismo d) en caso que el deudor sea demandado (s) o me (nos) sean embargados bienes por persona distinta al FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA.

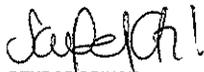
SEXTA: El _____ (la) _____ (los) _____

actúan como codeudores solidarios del obligado principal _____ y en tal condición para todos los efectos son fiadores solidarios de las obligaciones contenidas en este pagare.

SEPTIMA: Los codeudores en virtud a la fianza solidaria que asumen mediante este pagaré aceptan expresamente, que cuando respecto al deudor principal Señor(a) Sandra Chaves Clavijo presente alguna (s) causal (es) de exigibilidad anticipada del plazo de la deuda que ella contrae, dicha causal (es) operan en forma automática respecto de los codeudores solidarios En consecuencia no podrán oponerse al cobro que el pagaré haga el ACREEDOR, cuando se verifique alguna causal de exigibilidad anticipada. **OCTAVA:** Autorización de Descuento: Los obligados en el presente título autorizamos irrevocablemente al pagador de la empresa en la cual laboramos (_____) o Llegaremos a trabajar para que descuenta del salario mensual la cuota establecida en la cláusula segunda del pagaré, y en caso de presentarse alguna o algunas de las causales previstas para la extinción del plazo y exigirse la totalidad de la suma adecuada este pagaré, igualmente autorizamos irrevocablemente para que se descuenta de nuestras prestaciones sociales o de cualquier suma de las mismas sean entregadas al " FONDO DE EMPLEADOS DE COLPATRIA " o su tenedor legítimo para que sean abonadas al presente pagaré, los dineros que nos llegará a corresponder, en virtud del contrato de trabajo.

NOVENA: Costos : Son a cargo de los deudores los gastos y derechos fiscales que se ocasionen por el otorgamiento de este pagaré; igualmente en caso de cobro judicial o extrajudicial serán a su cargo los costos y gastos de cobranza.

En constancia se firma en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes de Julio de 201 2


 DEUDOR PRINCIPAL
 Firma, Huella y C.C. 3307037


 CODEUDOR SOLIDARIO
 Firma, Huella y C.C. 1012355129


 CODEUDOR SOLIDARIO
 Firma, Huella y C.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
ADRIANA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS
MORENO PEREZ

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD

LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO

29/03/2019

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

52588957

FECHA DE EXPEDICION

24/04/2019

TARJETA N°

325937

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00916

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Reformule las pretensiones, partiendo de que el pago de la obligación se estableció por cuotas o instalamentos, debiendo discriminar uno a uno el valor del capital de las cuotas vencidas e intereses de plazo.
- 2.- Manifiestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.
- 3.- Allegue la demanda y sus correcciones, integradas en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE OCTUBRE DE 2021.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b32225ba4b3acdea686aa9180f42dc5eac81fd2e7fd992b2ea38809
c36be4e8a**

Documento generado en 21/10/2021 03:28:25 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor
Juez Sesenta y Cinco (65) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad

Referencia. EJECUTIVO: FONDECOL V/S SANDRA CHAVES CLAVIJO Y OTRO

Radicado No. 2021 - 00916

ADRIANA MORENO PEREZ, en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el fin de dar cumplimiento a su providencia de fecha 21 de Octubre del 2.021, por medio del presente, me permito **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO AL ITEM PRIMERO, en donde se ordena reformular las pretensiones, partiendo que la obligación se estableció por cuotas o instalamentos, estas quedaran así:

PRETENSIONES:

Sírvase Señor Juez, mediante el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, librar mandamiento de pago a favor de la Accionante FONDECOL y en contra de los demandado (s), por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 23257

1.- En contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, por la suma **TRECE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.- (\$13.005.747,00)**, por concepto de capital de las Sesenta (60) cuotas vencidas y no pagadas, desde la cuota del Quince (15) de Agosto del año (2.012) hasta la cuota del Quince (15) de Julio del año (2.017), y contenidas en el pagare allegado como base del recaudo ejecutivo, discriminadas así:

PAGARE 23257			
	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO
1	Agosto 15 de 2012	122704	251444
2	Septiembre 15 de 2012	116488	257660
3	Octubre 15 de 2012	118817	255331
4	Noviembre 15 de 2012	121194	252954
5	Diciembre 15 de 2012	123618	250530
6	Enero 15 de 2013	126090	248058
7	Febrero 15 de 2013	128612	245536
8	Marzo 15 de 2013	131184	242964

9	Abril 15 de 2013	133808	240340
10	Mayo 15 de 2013	136484	237664
11	Junio 15 de 2013	139214	234934
12	Julio 15 de 2013	141998	232150
13	Agosto 15 de 2013	144838	229310
14	Septiembre 15 de 2013	147735	226413
15	Octubre 15 de 2013	150689	223459
16	Noviembre 15 de 2013	153703	220445
17	Diciembre 15 de 2013	156777	217371
18	Enero 15 de 2014	159913	214235
19	Febrero 15 de 2014	163111	211037
20	Marzo 15 de 2014	166373	207775
21	Abril 15 de 2014	169701	204447
22	Mayo 15 de 2014	173095	201053
23	Junio 15 de 2014	176556	197592
24	Julio 15 de 2014	180088	194060
25	Agosto 15 de 2014	183689	190459
26	Septiembre 15 de 2014	187363	186785
27	Octubre 15 de 2014	191110	183038
28	Noviembre 15 de 2014	194933	179215
29	Diciembre 15 de 2014	198831	175317
30	Enero 15 de 2015	202808	171340
31	Febrero 15 de 2015	206864	167284
32	Marzo 15 de 2015	211001	163147
33	Abril 15 de 2015	215221	158927
34	Mayo 15 de 2015	219526	154622
35	Junio 15 de 2015	223916	150232
36	Julio 15 de 2015	228395	145753
37	Agosto 15 de 2015	232962	141186
38	Septiembre 15 de 2015	237622	136526
39	Octubre 15 de 2015	242374	131774
40	Noviembre 15 de 2015	247222	126926
41	Diciembre 15 de 2015	252166	121982
42	Enero 15 de 2016	257209	116939
43	Febrero 15 de 2016	262354	111794
44	Marzo 15 de 2016	267601	106547
45	Abril 15 de 2016	272953	101195
46	Mayo 15 de 2016	278412	95736
47	Junio 15 de 2016	283980	90168
48	Julio 15 de 2016	289660	84488
49	Agosto 15 de 2016	295453	78695
50	Septiembre 15 de 2016	301362	72786
51	Octubre 15 de 2016	307389	66759
52	Noviembre 15 de 2016	313537	60611
53	Diciembre 15 de 2016	319808	54340
54	Enero 15 de 2017	326204	47944
55	Febrero 15 de 2017	332728	41420
56	Marzo 15 de 2017	339382	34766
57	Abril 15 de 2017	346170	27978
58	Mayo 15 de 2017	353093	21055

59	Junio 15 de 2017	360155	13993
60	Julio 15 de 2017	339504	6790
	TOTAL	13005747	9415279

2.- En contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.415.279,00)**, correspondiente al interés remuneratorio sobre las cuotas vencidas y no pagadas señaladas en el numeral 1.

3. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, según lo certifique, mes a mes, la Superintendencia Bancaria, como lo ordena el artículo 884 del C. de Cio. , liquidados sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas señaladas en el numeral 1, desde el día siguiente en que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- En su oportunidad, sírvase Señor Juez condenar en costas a la parte Demandada.

EN CUANTO AL ITEM SEGUNDO: Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que bajo mi poder y custodia se encuentra el título ejecutivo original base de esta ejecución Pagare No. 23257 y que estoy en la capacidad de aportarlo en original al Despacho cuando así se requiera.

EN CUANTO AL ITEM TERCERO: Para mayor claridad, incorporo al presente escrito la demanda, con la subsanación requerida por su Despacho:

Señor:

Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad

Ref. Proceso : ***Ejecutivo Singular***

Demandante : **FONDECOL**

Demandados : **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO
JHONATAN SANCHEZ GARCIA**

DESIGNACION Y UBICACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: **FONDECOL**, Fondo de Empleados de Fondo de Empleados de Colpatria “Fondecop”, constituido legalmente, con domicilio principal en Bogotá, identificado con el Nit No. 860.091.062-6 representada legalmente por la **Dra. GLORIA MARIA SANABRIA SANABRIA**, mayor de edad, de ésta vecindad, según consta en el certificado de existencia y representación adjunto. Para los efectos de éste proceso podrá ser **NOTIFICADO** en la Calle 24 No 9-31 oficina 209 de

Bogotá.

APODERADA: La Accionante me confirió poder especial para el cobro judicial del título valor pagare base de la presente acción a la Abogada **ADRIANA MORENO PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma.

DEMANDADOS: La presente acción está dirigida en contra del (os) Señor (es) **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.029.037 **Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.355.129

PRETENSIONES:

Sírvase Señor Juez, mediante el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, librar mandamiento de pago a favor de la Accionante FONDECOL y en contra de los demandado (s), por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 23257

1.- En contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, por la suma **TRECE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.- (\$13.005.747,00)**, por concepto de capital de las Sesenta (60) cuotas vencidas y no pagadas, desde la cuota del Quince (15) de Agosto del año (2.012) hasta la cuota del Quince (15) de Julio del año (2.017), y contenidas en el pagare allegado como base del recaudo ejecutivo, discriminadas así:

PAGARE 23257			
	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO
1	Agosto 15 de 2012	122704	251444
2	Septiembre 15 de 2012	116488	257660
3	Octubre 15 de 2012	118817	255331
4	Noviembre 15 de 2012	121194	252954
5	Diciembre 15 de 2012	123618	250530
6	Enero 15 de 2013	126090	248058
7	Febrero 15 de 2013	128612	245536
8	Marzo 15 de 2013	131184	242964
9	Abril 15 de 2013	133808	240340
10	Mayo 15 de 2013	136484	237664
11	Junio 15 de 2013	139214	234934
12	Julio 15 de 2013	141998	232150
13	Agosto 15 de 2013	144838	229310
14	Septiembre 15 de 2013	147735	226413

15	Octubre 15 de 2013	150689	223459
16	Noviembre 15 de 2013	153703	220445
17	Diciembre 15 de 2013	156777	217371
18	Enero 15 de 2014	159913	214235
19	Febrero 15 de 2014	163111	211037
20	Marzo 15 de 2014	166373	207775
21	Abril 15 de 2014	169701	204447
22	Masyo 15 de 2014	173095	201053
23	Junio 15 de 2014	176556	197592
24	Julio 15 de 2014	180088	194060
25	Agosto 15 de 2014	183689	190459
26	Septiembre 15 de 2014	187363	186785
27	Octubre 15 de 2014	191110	183038
28	Noviembre 15 de 2014	194933	179215
29	Diciembre 15 de 2014	198831	175317
30	Enero 15 de 2015	202808	171340
31	Febrero 15 de 2015	206864	167284
32	Marzo 15 de 2015	211001	163147
33	Abril 15 de 2015	215221	158927
34	Mayo 15 de 2015	219526	154622
35	Junio 15 de 2015	223916	150232
36	Julio 15 de 2015	228395	145753
37	Agosto 15 de 2015	232962	141186
38	Septiembre 15 de 2015	237622	136526
39	Octubre 15 de 2015	242374	131774
40	Noviembre 15 de 2015	247222	126926
41	Diciembre 15 de 2015	252166	121982
42	Enero 15 de 2016	257209	116939
43	Febrero 15 de 2016	262354	111794
44	Marzo 15 de 2016	267601	106547
45	Abril 15 de 2016	272953	101195
46	Mayo 15 de 2016	278412	95736
47	Junio 15 de 2016	283980	90168
48	Julio 15 de 2016	289660	84488
49	Agosto 15 de 2016	295453	78695
50	Septiembre 15 de 2016	301362	72786
51	Octubre 15 de 2016	307389	66759
52	Noviembre 15 de 2016	313537	60611
53	Diciembre 15 de 2016	319808	54340
54	Enero 15 de 2017	326204	47944
55	Febrero 15 de 2017	332728	41420
56	Marzo 15 de 2017	339382	34766
57	Abril 15 de 2017	346170	27978
58	Mayo 15 de 2017	353093	21055
59	Junio 15 de 2017	360155	13993
60	Julio 15 de 2017	339504	6790
	TOTAL	13005747	9415279

2.- En contra de **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO Y JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.415.279,00)**, correspondiente al interés remuneratorio sobre las cuotas vencidas y no pagadas señaladas en el numeral 1.

3. Por la suma que corresponda a los intereses de mora a la tasa máxima vigente, según lo certifique, mes a mes, la Superintendencia Bancaria, como lo ordena el artículo 884 del C. de Cio. , liquidados sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas señaladas en el numeral 1, desde el día siguiente en que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- En su oportunidad, sírvase Señor Juez condenar en costas a la parte Demandada.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- La parte Demandada aceptó pagar a favor de la Demandante el (os) Título Ejecutivo No. 23257, arriba descrito (s), como consecuencia de un crédito cuyo valor de desembolso fue de Trece millones cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos Mcte (**\$13.005.747,00**), M/cte., suma de dinero que debía cancelar en Sesenta (60) cuotas mensuales, conforme se estableció en el plan de pagos de la obligación.

2. La obligación contenida en el pagare base del recaudo 23257, se encuentra completamente vencida desde el día 15 de Julio de 2017, y esto conlleva a que se exija la totalidad de la obligación

3. El Pagaré No. 23257, base de esta ejecución fue llenado conforme a los parámetros establecidos en la carta de instrucciones.

4.-El titulo-valor pagaré No. 23257, aportado en copia digital que acompañó como base de la presente ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible y proviene de la demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P.; además, las mismas se encuentran en mora de cumplir por parte del (os) demandado (s).

Igualmente me permito manifestar, conforme lo establece el Artículo 245 del C.G.P. que en mi poder y bajo mi custodia reposa el original del título valor pagare No. 23257.

DERECHO:

Se fundamenta en los artículos 621 a 625, 709, 710, 711, 780, 782, 884 y S.S. del C. de Cío., 18,23,25,26, 82, 84, 422 y s.s, del C.G.P; y demás normatividad complementaria y concordante.

CLASE DE PROCESO - COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso, el sitio de cumplimiento de la obligación y la cuantía que estimo como de **MINIMA**, con fundamento en el monto del capital de la obligación que considero en la suma de **TRECE MILLONES**

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.- (\$13.005.747,00) es Usted, competente señor Juez para conocer de la misma.

PRUEBAS y ANEXOS:

Para que sean tenidas como pruebas me permito allegar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de existencia y representación de FONDECOL, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2.- Poder conferido conforme lo ordena el Decreto 806 de 2.020, enviado desde el correo inscrito en Cámara y Comercio de Bogotá por el Fondo demandante, para notificación judicial (se adjunta correo).
- 3.- El Título Ejecutivo Pagaré No. 23257, título valor original, que manifiesto se encuentra bajo mi custodia y tenencia, en mi domicilio profesional, manifiesto igualmente que no he presentado demanda distinta a ésta, con el título valor base de la ejecución.
- 4.- demanda y sus anexos escaneados en formato PDF.
- 5.- Copia Tarjeta Profesional del apoderado, para acreditar su calidad de abogada.
- 6.- Consulta o reporte de central de riesgo “Cifin”- Ubica plus de los demandados, de donde se obtuvo la dirección electrónica de los demandados.

NOTIFICACIONES

- 1.- Apoderada: ADRIANA MORENO PEREZ**, en la Carrera 9 No. 13-36 Oficina 309 de Bogotá, ó al correo electrónico avancejuridicoltda@yahoo.com.co
- 2.-El demandante: FONDECOL**, en la Calle 24 No 9-31 Oficina 209 de Bogotá, o al correo electrónico: gerencia@fondocol.com
- 3.-Al Representante Legal de la entidad demandante Dra GLORIA MARIA SANABRIA SANABRIA**, en la Calle 24 No 9-31 Oficina 209 de Bogotá, o al correo electrónico: gerencia@fondocol.com

4.-Demandados:

- **SANDRA LILIANA CHAVES CLAVIJO**, en la Carrera 108 No 16J-26 de Bogotá, o la dirección electrónica: sandracadc@gmail.com
- **JHONATAN SANCHEZ GARCIA**, en la Carrera 70 No. 57B Sur - 22 de Bogotá, o la dirección electrónica: josanzgan1822@hotmail.com

En cumplimiento del Decreto 806 de 2.020, en su inc., 2 art., 8, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico de los demandados, me fueron suministrados por mi poderdante, y se obtuvieron del reporte de la central de riesgo cifin, ubica plus, con el único fin de establecer las direcciones electrónicas de los demandados, que se aportan como anexo a la demanda.

Del Señor Juez,



ADRIANA MORENO PEREZ
C. C. 52.588.957 de Bogotá
T. P. 325.937 C.S. de la J.

Respetuosamente,



ADRIANA MORENO PEREZ
C. C. 52.588.957 de Bogotá
T. P. 325.937 C.S. de la J.

MEMORIAL SUBSANACION - RAD: 2021-00916 - FONDECOL VS SANDRA CHAVES CLAVIJO Y OTRO

Avance Juridico Ltda Juridico <avancejuridicoltda@yahoo.com.co>

Jue 28/10/2021 16:22

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

En mi calidad de apoderada de la demandante, remito memorial de subsanación en 8 Folios

Cordialmente,

ADRIANA MORENO PEREZ
T.P. NO. 325.937 DEL C.S. DE LA J.